



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 02 JUN. 2025



VISTO:

Expedientes N° 24-000430-001 y 002, que contiene el Memorando N°745-2025-AByP N°127-OP-HMA, emitido por la Oficina de Personal, el Informe Legal N°31-2025-UFPA.GP.DN-HMA-OAJ, y el Proveído N° 73-2025-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la administrada FRANCISCA RIVAS CASTAÑEDA, contra la Resolución Administrativa N° 259-2024-OPER-HMA, de fecha 07 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°24-000430-001 de fecha 09 de enero del 2024, la recurrente solicita el reconocimiento y restitución del pago de reintegro del 30% - bonificación diferencial mensual por zona urbano marginal según el artículo 184° de la Ley N° 25303, Devengados e Intereses Legales desde el año 1991 hasta la fecha;

Que, mediante expediente N° 24-000430-002, que contiene el escrito s/n de fecha 05 de mayo del 2025, la recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°259-2024-OPER-HMA de fecha 07 de marzo del 2024, solicitando se declare nula la resolución antes mencionada en todos sus extremos y se le restituya el derecho a percibir la Bonificación Diferencial por trabajo en Zona Rural - Urbano Marginal, prevista en el artículo 184° de la Ley 25303, así como que se le reconozca el pago de los devengados e intereses de Ley;

Que, sin perjuicio de ello en atención a los considerandos expuestos en la resolución cuestionada y al Informe N° 043-2024-HMA-OP-AByP, emitido por la Oficina de Personal, informa que la recurrente a la Dación de la Ley N° 25303, se encontraba laborando en calidad de nombrada en el Hospital María Auxiliadora, por lo que percibió la bonificación diferenciada a partir 01 de enero de 1992, hasta agosto del 2018. Posteriormente renuncia al servicio del Estado el 01 de setiembre el 2018;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se aprecia que contiene la Resolución Administrativa N°259-2024-OPER-HMA de fecha 07 de marzo del 2024, que declara en su artículo 1° IMPROCEDENTE, lo solicitado. la misma que fue notificada el día 02 de mayo del 2024, conforme es de verse del cargo de recepción firmado por la ex servidora de la citada resolución y a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Personal mediante el Memorando N° 745-2025-AByP N°127-OP-HMA, de fecha 14 de mayo del 2025 y estando a que la ex administrada interpone el recurso de apelación con fecha 05 de mayo del 2025; en contra de la Resolución antes citada, por lo que dicho recurso de apelación NO se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, por lo que, su recurso impugnatorio de apelación deviene en IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO;

Que, al respecto debo señalar que el numeral 218.2° del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, sobre el particular, es importante señalar que el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos QUEDANDO FIRME EL ACTO";



V. GUZMÁN F.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesta por la ex servidora **FRANCISCA RIVAS CASTAÑEDA**, contra la **Resolución Administrativa N°259-2024-OPER-HMA de fecha 07 de marzo del 2024**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se pierde el derecho a articularlos de conformidad al artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444; **QUEDANDO FIRME** el acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaria Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO 4°.-Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
[Signature]
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022883 RNE 019438

LEVJ/VMGF/EGQ

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Personal.
- () Interesado.
- () Archivo.